

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____
Código Agente _____ N° Confirmatorio _____
Nombre Agente _____

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut Partícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:

Rut Copartícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:
Estado Civil: Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento: Sexo:
N° de Cuenta:

II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

Domicilio del Copartícipe:
Comuna: Ciudad: Región:
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**
- c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos BANCOESTADO AHORRO GARANTIZADO 1, durante el Período de Comercialización, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que los fondos mutuos BANCOESTADO AHORRO GARANTIZADO 1, durante el Período de Inversión, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- f) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Ver tabla (2)
- g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.
- i) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**
- j) El objetivo general que buscará obtener la Administradora para el Fondo, a través de la implementación de su política de inversiones, es la obtención de una ganancia nominal de un 6,2%, para todas aquellas cuotas o fracción de cuotas que permanezcan durante todo el Período de Inversión, aplicado sobre su equivalente en pesos al valor cuota más alto del Período de Comercialización. El Período de Comercialización y de Inversión están definidos en el número 1.3 del Título IV del presente Reglamento Interno del Fondo.
- j) El valor cuota más alto registrado durante el Periodo de Comercialización, y la Ganancia Asegurada, estarán garantizadas por una boleta de garantía bancaria, emitida por BancoEstado, en la forma que se señala en el número 2) del Título IV del presente Reglamento Interno.

El valor cuota en pesos al último día del Período de Inversión incluirá el monto garantizado indicado anteriormente. Después de dicho período, el valor cuota en pesos puede variar y no estará cubierto por la garantía antes señalada.

k) El Período de Comercialización tendrá una duración de 45 días, contados desde la fecha de inicio de operaciones del fondo. El inicio de operaciones del fondo se produce con la colocación de la primera cuota.

No obstante la duración definida anteriormente, la Sociedad Administradora podrá cerrar antes el Periodo de Comercialización si existieran razones de mercado que justifiquen su decisión, situación que será informada a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y a los partícipes, por los medios señalados en el párrafo segundo del número 6 del título IV del presente reglamento y se publicará un aviso en el diario La Nación a más tardar a las 24 horas siguientes de dicho cierre.

El Periodo de Inversión del Fondo tendrá una duración de 14 meses contados desde la fecha de término del Periodo de Comercialización.

La fecha de inicio del Periodo de Inversión del Fondo será informado a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y al público en general a través de la publicación de un aviso en el Diario La Nación a más tardar el mismo día de inicio del Período de Comercialización.

En el evento que la Sociedad Administradora cierre anticipadamente el Periodo de Comercialización, el plazo que se establezca para el Periodo de Inversión se contará inmediatamente a continuación del cierre anticipado del Periodo de Comercialización.

La fecha de cierre anticipado del Período de Comercialización, así como la nueva fecha de inicio del Periodo de Inversión será informada a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y a los partícipes, por los medios señalados en el párrafo segundo del número 6 del título IV del presente reglamento y se publicará un aviso en el diario La Nación a más tardar a las 24 horas siguientes de dicho cierre.

l) BANCOESTADO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS tomará en BANCOESTADO a favor del FONDO MUTUO BANCOESTADO AHORRO GARANTIZADO 1, una boleta de garantía bancaria que garantizará que las cuotas que se mantengan durante todo el Período de Inversión, recibirán al final de dicho período, el valor cuota más alto alcanzado en el Período de Comercialización más la rentabilidad del 6,2% nominal prometida.

m) La entidad garante será el BANCOESTADO, a través de la emisión de una boleta de garantía bancaria tomada por BANCOESTADO S.A ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, a favor del fondo mutuo.

n) La mencionada garantía se otorgará sólo a las cuotas o fracción de cuotas que se mantengan por todo el Período de Inversión.

o) La boleta de garantía tendrá vigencia por todo el Período de Inversión y se tomará el último día del Período de Comercialización después del cierre de operaciones del fondo por el monto resultante de multiplicar el número de cuotas vigentes a ese día, por el valor cuota más alto alcanzado durante el período de comercialización, más la rentabilidad objeto prometida.

p) La Sociedad Administradora tendrá la facultad de reducir el monto de la boleta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzcan disminuciones en el patrimonio del Fondo producto de rescates efectuados por los partícipes. Dicha reducción podrá ser hasta por la suma que resulte de multiplicar el número de cuotas rescatadas por el valor más alto que alcance la cuota durante el Período de Comercialización más la rentabilidad del 6,2% nominal prometida.

q) El beneficiario directo de la garantía es el FONDO MUTUO BANCOESTADO AHORRO GARANTIZADO 1, sin perjuicio de que la calidad de beneficiarios finales de la garantía será de los dueños de las cuotas o fracción de cuotas que se hayan mantenido en el Fondo durante todo el Período de Inversión.

r) La garantía estará sujeta a las siguientes condiciones:

- que no se modifique el actual marco normativo para el cálculo de la valorización de las cuotas del fondo y de los activos que compongan al mismo, por lo que dicha garantía se hará efectiva únicamente en la diferencia de valor no afectada por la eventual modificación normativa.

- que no se produzcan terremotos, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas u otra convulsión de la naturaleza; guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, guerras civiles, que afecten gravemente al sistema bancario y financiero del país, de manera que hagan imposible el cumplimiento de la garantía.

- que las cuotas deberán permanecer en el Fondo durante todo el Período de Inversión.

s) Los partícipes podrán materializar la garantía ofrecida solicitando el rescate el último día del Período de Inversión, y en el evento que no soliciten este rescate, se observarán las normas establecidas en el literal c.3) del número 7 del Título IV del Reglamento Interno.

t) BANCOESTADO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, por cuenta del Fondo Mutuo, mantendrá en custodia la boleta de garantía bancaria, quien la presentará a cobro ante el banco emisor, en caso que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del fondo mutuo.

u) De producirse el evento consistente en que el Fondo no rente lo prometido, la Sociedad Administradora notificará a la entidad emisora de la boleta de garantía para que dicha institución pague al Fondo, mediante depósito en la cuenta corriente respectiva, la diferencia entre: (1) el 100% del valor obtenido de multiplicar el valor cuota más alto del Período de Comercialización, más la rentabilidad del 6,2% nominal prometida, por la cantidad o número de cuotas en circulación al término del Período de Inversión; y, (2) la suma del Patrimonio Neto del Fondo al término del Período de Inversión.

v) Que en el evento que se verifique alguna de las condiciones de efectividad de la garantía, señaladas en el literal d) del número 2 del Título IV del Reglamento Interno, BANCOESTADO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS enviará una comunicación, informando de esta circunstancia, directamente a cada uno de los partícipes del fondo en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha en que se haya verificado la condición respectiva o desde que ésta haya llegado a conocimiento de la Sociedad Administradora.

w) Que en el caso de que el Fondo se viere afectado por una liquidación forzosa derivada de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del D.L. N°1.328, los partícipes no tendrán derecho a la garantía ofrecida.

x) Que ninguna modificación que se introduzca al Reglamento Interno y que se refiera a las materias señaladas en los artículos 6° y 8° del D.S. N°249 afectará la garantía ofrecida.

SEÑOR INVERSIONISTA: SE ADVIERTE QUE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ACERCA DE LA CALIDAD DE LA GARANTÍA Y QUE ESTA INSTITUCIÓN NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA ACERCA DE SU EFECTIVIDAD. LA GARANTÍA OTORGADA NO CONVIERTE LA INVERSIÓN EN UN INSTRUMENTO LIBRE DE RIESGOS.

SEÑOR INVERSIONISTA: SE ADVIERTE QUE USTED DEBE INFORMARSE ACERCA DE LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGA LA GARANTÍA EXPRESADA EN ESTE CONTRATO, QUE CONSTAN EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

y) Transcurridos 10 días hábiles bancarios contados desde que se encuentran a disposición de los partícipes los documentos de pago correspondientes, aquellos que no sean retirados por su titular, serán invertidos, a su nombre, en cuotas de Fondos Mutuos Tipo 1 administrado por BANCOESTADO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la sociedad administradora será de hasta un 1,19% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

No se cobrará comisión de colocación diferida al rescate a las inversiones rescatadas durante el Período de Comercialización, definido en el Título IV numeral 1.3 letra c) del presente Reglamento.

No se cobrará comisión de colocación diferida al rescate al aporte que permanezca en el Fondo durante todo el Período de Inversión, definido en el Título IV numeral 1.3 letra c) del presente Reglamento.

Las inversiones rescatadas durante el Período de Inversión, definido en el Título IV numeral 1.3 letra c) del presente Reglamento, estarán afectas a una comisión de colocación diferida al rescate, de acuerdo al siguiente esquema:

- No se cobrará comisión de colocación de cuotas al 10% del aporte, equivalente en cuotas, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna.

- El 90% restante, estará afecto a una comisión de colocación del 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte.

Para el cobro de la comisión referido en este artículo, la Sociedad Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del fondo Y , se pagarán dentro del plazo de 10 días, hábiles bancarios contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

Si transcurridos 10 días hábiles bancarios contados desde que se encuentre a disposición del partícipe el documento de pago, emitido de acuerdo al procedimiento de liquidación del Fondo señalado en el literal c.3) del número 7 del Título IV de su Reglamento Interno, éste no hubiere sido retirado por su titular, el partícipe autoriza a que sea invertido, a su nombre, en cuotas del Fondos Mutuos Tipo 1 administrado por BANCOESTADO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.